

Acuerdo 22 DE 2015

“Por el cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la Política Pública para el Fortalecimiento del Sector Audiovisual y Cinematográfico del Municipio de Medellín, fortaleciendo la producción audiovisual en la ciudad para de esta manera lograr una industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar nuestra economía y la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fortalecer los procesos de producción y desarrollo de películas locales que nos ayuden desde el arte a entendernos como ciudad.
- Fomentar en los establecimientos educativos públicos de la ciudad la formación y sensibilización de públicos en la cultura cinematográfica.
- Fomentar alianzas de coproducción con distintas cinematografías a nivel internacional, nacional y local.
- Fortalecer la participación del sector audiovisual en espacios deliberativos que permitan hacer un continuo análisis y promover iniciativas para el desarrollo de la industria.
- Generar los mecanismos necesarios que permitan estimular e incentivar la participación de personas naturales y jurídicas en el financiamiento de obras audiovisuales.
- Apoyar la creación de empresas relacionadas con el sector audiovisual que contribuyan a la dinamización del sector.
- Articular mesas de trabajo con las entidades públicas que participan del fomento audiovisual con organizaciones del sector audiovisual.
- Fortalecer la cadena de valor del sector audiovisual, creando un ecosistema digital sostenible para el desarrollo de productos y servicios sostenibles.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Con el fin de tener claridad con respecto a los temas tratados en el presente texto, los siguientes conceptos se entenderán así:

- **Cine:** Es la técnica de proyectar fotogramas de forma rápida y sucesiva para crear la impresión de movimiento, mostrando un vídeo/película/film. La palabra «cine» designa también las salas de cine o teatros en los cuales se proyectan las películas.
- **Cinematografía Nacional:** Comprende el conjunto de acciones públicas y privadas que se interrelacionan para gestar el desarrollo artístico e industrial de la creación y producción audiovisual y de cine nacionales y arraigar esta producción en el querer nacional, a la vez apoyando su mayor realización, conservándolas, preservándolas y divulgándolas.
- **Coproducción cinematográfica colombiana de largometraje:** La que reúna los siguientes requisitos:
 - Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras.
 - Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%).
 - Que la participación artística colombiana que intervenga en ella sea equivalente al menos al 70% de la participación económica nacional y compruebe su trayectoria o competencia en el sector cinematográfico.
- **Cultura:** El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
- **Derechos de Autor:** Son el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el sólo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, sea publicada o inédita.
- **Derechos conexos:** Son los derechos de los artistas e intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre grabaciones

y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y televisión.

- **Distribuidor:** Quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en cualquier medio o soporte.
- **Exhibidor:** Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición, como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho.
- **Fondo para el Desarrollo Cinematográfico – FDC:** Es un instrumento de financiación que se alimenta de los dineros provenientes de la contribución parafiscal creada por la ley 814 de 2003 como una manera de lograr que los recursos generados por el cine se vuelvan al mismo sector. Este Fondo financia en forma no reembolsable y cada año, proyectos cinematográficos colombianos en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción, distribución y exhibición.

También apoya el concepto integral de la cinematografía a través del auspicio a actividades de formación de técnicos, creativos, realizadores, así como la formación de públicos como manera de invitar a hacer cine y a entender con sentido crítico los contenidos audiovisuales. El apoyo a la creación de infraestructura de salas, en particular en sitios distantes de nuestras regiones, la constitución de laboratorios o la lucha contra la piratería, y por supuesto la conservación del patrimonio audiovisual colombiano también tiene espacio de apoyo a través del FDC.

- **Fondo Fílmico Colombia – FFC:** Fondo constituido por recursos girados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a Proimágenes, mediante el Convenio 082, por disposición de la Ley 1556 de 2013, que dispone la entrega de beneficios a los productores de películas y series de televisión internacionales que se filmen en Colombia consistentes en la devolución del 40% del valor invertido en la contratación de servicios nacionales de preproducción, producción y posproducción, y el reintegro del 20% de la inversión correspondiente a hoteles, alimentación y transporte.

El Fondo Fílmico de Colombia es dirigido por el Comité Promoción Fílmica Colombia (CPFC), órgano que es presidido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y del que hacen parte el Ministerio de Cultura; Proexport Colombia; la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura; el representante de los productores cinematográficos en el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) y

dos personas, con amplia trayectoria en el sector cinematográfico, designadas por el Presidente de la República.

- **Industria cinematográfica:** Designa los momentos y actividades de producción de bienes y servicios en esta órbita audiovisual, en especial los de producción, distribución o comercialización y exhibición.
- **Obra cinematográfica extranjera:** Aquella que, siendo una obra cinematográfica conforme a las disposiciones nacionales, no reúne los requisitos para ser considerada como obra cinematográfica nacional.
- **Obra cinematográfica nacional:** Será la que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos 358 de 2000 y 763 de 2009 y las normas que los modifiquen y establezcan equivalencias sobre la misma.
- **Patrimonio Cultural de la Nación:** Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- **Plan Nacional de Cultura:** Formulación de políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, el Plan propone mecanismos para que, desde los diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar.
- **Producción Cinematográfica Colombiana de Largometraje:** La que reúna los siguientes requisitos:
 - Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%.
 - Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%.

- Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más y para televisión 52 minutos o más.
- **Proimágenes:** El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia" es una entidad sin ánimo de lucro, enmarcada en el régimen de las actividades de ciencia y tecnología y de las entidades privadas, e integrada por entidades públicas y privadas según el mandato de la ley 397 de 1997, ley General de Cultura. La entidad administra el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico – FDC en busca de consolidar y solidificar el sector cinematográfico colombiano, convirtiéndose en un escenario privilegiado para la concertación de políticas públicas y sectoriales, y para la articulación de reglas del juego que concreten e impulsen la industria cinematográfica del país.
- **Propiedad Intelectual:** Toda creación del intelecto humano. Los derechos de propiedad intelectual protegen los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones. La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.
- **Sala de cine o sala de exhibición:** Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.
- **Servicios audiovisuales:** Actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas incluyendo servicios artísticos y técnicos, prestados por personas naturales o jurídicas colombianas residentes o domiciliadas en el país.
- **Sociedad de servicios cinematográficos:** Sociedades legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto sea la prestación de servicios cinematográficos, inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Cinematográficos del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN.

- **Procesos de formación Académica y de Públicos:** Los procesos académicos que se adelanten deben tener como mínimo los siguientes objetivos: la formación de públicos y la formación en áreas técnicas que se requieren para la producción de una película, siempre en el marco de la autonomía administrativa y académica de las instituciones de educación superior.

Esta sensibilización se debería iniciar de manera propedéutica en el colegio mediante clases sencillas en las cuales se introduzca a los jóvenes en las principales corrientes del cine, en la historia y se le den los elementos necesarios para entender el lenguaje cinematográfico. Iniciar este proceso de manera temprana, desde el colegio, tiene la ventaja de formar un espectador con criterio que exige contenidos de calidad y que no se conforma con superproducciones que sólo hacen énfasis en la forma y olvidan el fondo. Esta primera formación iniciada desde el colegio debería poder complementarse luego con la oferta cultural propia de la ciudad como la que ofrecen cineclubs y universidades, o la que realizan algunos festivales de la ciudad que tienen un fuerte componente académico y de formación.

El segundo aspecto tiene que ver con el gran reto que afronta la ciudad en este momento: la falta de personal debidamente capacitado en los oficios propios del cine. Necesitamos poder cubrir con personal técnico de primera línea los requerimientos de las producciones locales, nacionales y extranjeras. Una ciudad que se plantee el reto de hacer de la industria cinematográfica un motor de desarrollo y no cuente con personal idóneo para ello ni con un lugar para formarlo, tiene pocas posibilidades de éxito. Necesitamos garantizar, no sólo la formación de directores, sino de toda la gama de técnicos en la cadena de valor que se desempeñan en los oficios propios del cine.

Para esto se podrían hacer alianzas con instituciones privadas de otros países que les permita a los estudiantes hacer pasantías internacionales y participar en producciones extranjeras.

- **Procesos de creación y producción:** Se requieren mecanismos que permitan incrementar el número de producciones locales e incentiven la llegada de producciones de otras regiones del país y de fuera de él. Las intervenciones actuales tienen que estar basadas tanto en incentivar los procesos locales como en captar producciones extranjeras que se conviertan en un motor para la economía de la ciudad. De igual manera, la llegada de producciones a la ciudad permitiría la profesionalización de los medios audiovisuales por medio de la participación de personas locales en las películas que se rueden en Medellín.

En cuanto a la actividad cinematográfica, es evidente que la falta de capital es un factor que detiene en muchos casos el desarrollo de productos que aporten desde las artes audiovisuales a la construcción colectiva de la cultura alrededor de contenidos que no necesariamente sean basados en temas comerciales, sino que llamen a la reflexión y a conocer nuevas visiones del mundo que un artista puede proyectar desde su trabajo

en las pantallas.

Teniendo en cuenta los cambios tecnológicos y la entrada de nuevas propuestas como Transmedia al negocio del cine, es importante apoyar esas nuevas tecnologías que buscan innovar y plantear nuevas alternativas de mercado.

- **Patrimonio, exhibición y masificación:** La historia y desarrollo del cine como arte e industria ayudan a la conformación de una escala de valores, estos son argumentos suficientes para que el cine sea un recurso didáctico que se hace acorde con la realidad y el tiempo actual, dejando huella y memoria de los hechos. El Municipio de Medellín debe conservar el acervo cultural, el cual se convertirá en patrimonio de la nación, pues es sabido que el cine además de ser un producto de mercado que brinda ocio, también permite conocer la historia y los hitos que han marcado el desarrollo de un país, y la vida de sus habitantes.

Con el reto de convertir a Medellín en un epicentro de producciones nacionales y extranjeras surgen otros que resultan de igual interés y valor para la ciudad. Es importante para una ciudad que busca posicionarse a nivel internacional tener claro su pasado y su presente. Para lo anterior se requiere recuperar y conservar los archivos fílmicos que hay en la ciudad y que en la actualidad no tienen un espacio donde se vele por su conservación y el espacio natural para ellos es una Cinemateca. Este tipo de iniciativas permiten que la ciudad ofrezca toda una gama de alternativas a sus habitantes y a los visitantes que lleguen a ella. Permite tener un equilibrio entre el desarrollo económico de la ciudad y ese otro componente que promueve el cine más como una expresión cultural y artística. Esa recuperación del patrimonio es clave, así como también lo es, contar con espacio que se dedique a la exhibición y formación de públicos.

En este sentido, es importante también generar canales de exhibición que le brinden al público la posibilidad de acceder a otros contenidos, con un mayor de exigencia que las grandes producciones que colman el mercado hoy día.

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS:

- Promover en la oferta jornada complementaria cursos de apreciación cinematográfica.
- Fortalecer la formación de públicos a través de seminarios, foros, conversatorios, talleres y el apoyo a la realización de muestras y festivales.

- Formar a los productores en la creación de modelos de negocio sostenibles.
- Promover alianzas con los canales de la ciudad para estrategias de coproducción de contenidos y que le dediquen un porcentaje de su parrilla a las producciones de cineastas y artistas locales, en sus diferentes formas de expresión: largometrajes, cortos, documentales, series.
- Promover desde la cinemateca la difusión de los nuevos proyectos audiovisuales a través de programas de formación, exhibición y circulación. Así como motivar la articulación de entidades públicas y las organizaciones del sector audiovisual por parte del sector educativo.
- Articulación del Sistema Municipal de Cultura con el Observatorio Cultural Artístico y Creativo, para reconocer nuevas tendencias del mercado y todo lo que contribuya a fortalecer las narrativas del sector.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Económico estudiará la pertinencia o viabilidad de la conformación o creación del Programa Comisión Fílmica para la realización de las estrategias de la presente política pública.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES: El desarrollo y coordinación de esta política pública estará en cabeza de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico y contará con el apoyo de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN: El Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico, se encargará de difundir y comunicar a la comunidad en general las diferentes estrategias impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial audiovisual y cinematográfico de la ciudad.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN. El Municipio de Medellín apropiará los recursos necesarios para la financiación de la "Política Pública para el Fortalecimiento del Sector Audiovisual y Cinematográfico del Municipio de Medellín", pero además buscará el apoyo de otras entidades públicas, privadas, sociales y académicas para tal fin.

La Secretaría de Cultura Ciudadana apoyará los proyectos e iniciativas que se desarrollen en el marco de la política a través de su portafolio anual de convocatorias públicas de estímulos y apoyos al arte y la cultura.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Gaceta Oficial N°4333

6

Dado en Medellín a los 4 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 728.

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ